



## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 680.-** Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para Estudios Universitarios y Otros. **Pag 5185**

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

- 678.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. María Isabel Deu del Olmo, hasta regreso del Presidente titular. **Pag 5194**

- 681.-** Decreto de fecha 26 de agosto de 2016, por el cual se cesa a D. Prakash Chainani Badammal Sunderdas, como Asesor del Grupo Político Ciudadanos. **Pag 5194**

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

- 676.-** Relación de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional, correspondiente al mes de julio de 2016. **Pag 5195**

#### ANUNCIOS

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 677.-** Formalización del contrato de gestión indirecta del servicio de recogida, almacenamiento, transporte marítimo terrestre, al gestor final de la península, para la valorización de los neumáticos fuera de uso generados en al C. A. de Ceuta, en expte. 84/15. **Pag 5196**

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**680.-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta en sesión celebrada el día 26/08/16 adoptó los siguientes acuerdos:

- 1º.- Aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para estudios universitarios y otros.
- 2º.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
- 3º.- Autorizar a la Consejera de Educación y Cultura a aprobar la/s convocatoria/s que se deriven de las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas para estudios universitarios y otros, así como su publicación en el B.O.C.CE.

Ceuta, 26 de agosto de 2016

Vº Bº EL PRESIDENTE,  
P.D.F. LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN  
Y CULTURA (Decreto 26/11/12)

LA SECRETARIA GENERAL

María Isabel Deu del Olmo

María Dolores Pastilla Gómez

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS****PRIMERA. – OBJETO.-**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado que se halle realizando estudios en cualquier centro del territorio nacional o de un Estado miembro de la Unión Europea, en algunas de las enseñanzas que siguen:

- a) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado o enseñanzas universitarias a extinguir, salvo aquellas que se puedan cursar, con carácter presencial, en la ciudad de Ceuta o, en el supuesto de las ayudas extraordinarias contempladas en la Base 11.2, se puedan cursar en el ámbito de estudios que se imparten en el Campus de Ceuta.
- b) Enseñanzas de formación profesional de grado superior, pertenecientes a ciclos formativos de grado superior no impartidos en Ceuta.
- c) Enseñanzas no universitarias del ejercicio coreográfico, lírico y musical, arte dramático, canto, danza y el sector audiovisual, no impartidas en Ceuta.
- d) Estudios universitarios de formación de postgrado o de tercer ciclo, organizados por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, o entidades e instituciones sin ánimo de lucro y con reconocimiento en el territorio nacional.

**SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-**

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas con plena capacidad de obrar, que cumplan los requisitos establecidos en la base siguiente.

**TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-**

1.- Para ser beneficiario de la ayuda, el/la solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, siendo preciso en este último caso que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.
  - b) Estar matriculado en alguna de las enseñanzas que se enumeran en la base primera.
  - c) Residir en Ceuta.
  - d) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado nacional o internacional.
  - e) Cumplir los requisitos académicos establecidos en el apartado D de la base octava.
- 2.- Además de los requisitos incluidos en el apartado anterior será preciso que la puntuación total obtenida por el/la solicitante, en virtud de lo dispuesto en la base octava, le sitúe dentro de la relación de beneficiarios en atención al crédito disponible de cada convocatoria.
- 3.- No podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases, las personas físicas y jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

**CUARTA.- SOLICITUDES.-**

- a. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en Anexo I y se obtendrán a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta o de la web [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es).
- b. En la solicitud se deberá indicar a qué tipo de ayuda se opta, según lo establecido en la base primera.
- c. La solicitud contempla la autorización para facultar a la Administración a instar ante las oficinas públicas los certificados que acrediten la situación tributaria del solicitante, respecto a la Seguridad Social y demás información precisa para la valoración de las circunstancias socio-laborales, económicas y académicas del solicitante y su unidad familiar. El solicitante deberá indicar cada una de las autorizaciones recogidas en la solicitud para que la Administración recabe la información o, en su caso, aportar la correspondiente información junto con la solicitud.
- d. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases.
- e. Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.
- f. En la solicitud deberá indicarse si se ha solicitado otra ayuda al MECD o a cualquier otra Administración o entidad para los mismos estudios.

**QUINTA.- DOCUMENTACIÓN.-**

Las solicitudes de ayudas irán acompañadas de los siguientes documentos:

o Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante.

o Fotocopia del libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde consten todos los miembros computables de la unidad familiar.

o Documento acreditativo de la matrícula formalizada por el/la solicitante en el curso anterior o en el último realizado, donde se haga constar el número de asignaturas o créditos y las calificaciones obtenidas y, además, el número total de asignaturas o créditos que integran el plan de estudios.

o Documento acreditativo de la matrícula del/de la solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda.

o Para los estudios universitarios de formación de postgrado o de tercer ciclo:

- Documento acreditativo de haber finalizado los estudios necesarios para acceder a la formación para la cual solicita la ayuda en el cual se especifique la nota media obtenida.

- Documento acreditativo de la matrícula o inscripción del/de la solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda y de su coste total.

o En el caso de que la petición de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el/la propio/a solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su unidad familiar.

o Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.

o Cualesquiera otros documentos acreditativos de situaciones concurrentes en el/la solicitante (independencia familiar y económica, discapacidad,...) que estime deban ser tenidos en consideración para la adecuada valoración de su petición.

**SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-**

La presentación de la solicitud, una vez cumplimentada en su totalidad y acompañada de la documentación relacionada en la base quinta, podrá realizarse en las oficinas del Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Asimismo, podrá presentarse en las formas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP).

El plazo para la presentación de la mencionada solicitud y documentación, será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOCCE, salvo para las ayudas previstas en la cláusula 11.2, cuyo plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales.

**SÉPTIMA.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-**

1.- El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería de Educación y Cultura, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento al Negociado de Educación y la instrucción del mismo al equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería.

2.- El Negociado de Educación tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.
- b) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
- c) El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, en colaboración con la Intervención de la Ciudad Autónoma.

3.- El examen y valoración de las solicitudes se realizará por el equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación y Cultura, como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones, incluyendo visitas a domicilios, emisión de informes, etc., en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.

4.- El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al/a la interesado/a a fin de que en el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de los requerimientos, en el tablón de anuncios del Palacio Autonómico y de la página web de la Ciudad [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es), indistintamente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, será incluido en la relación provisional como excluido.

5. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará propuesta de resolución provisional, de acuerdo con lo establecido en la base décima.

#### **OCTAVA.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-**

La valoración de las solicitudes se realizará aplicando el siguiente baremo:

##### **A.- Miembros de la Unidad Familiar:**

Por cada miembro computable de la familia se otorgará 1 punto. Serán miembros computables:

1. El/la solicitante.
2. El padre, la madre y el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que formen parte de la unidad familiar.
3. Los hermanos solteros menores de 25 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales acreditados mediante documentación.
4. Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores y sean económicamente dependientes de los mismos.
5. Cuando el/la solicitante o la persona principal con quien conviva el/la solicitante sea viudo/a, divorciado/a, separado/a legalmente o padre/madre soltero/a, se otorgará un punto adicional por este concepto, debiéndose acreditar dicha circunstancia.
6. En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable quien no conviva con el/la solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.
7. En los casos en que el/la solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta a efectos de la ayuda, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados del 1 al 6 de esta base.

##### **B.- Situación Familiar:**

Obtendrá tres puntos adicionales la unidad familiar en la que exista alguna de las siguientes situaciones:

1. Familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo.
2. Familias numerosas.
3. Huérfano absoluto.
4. Familias cuyo sustentador/a principal sea viudo/a, padre o madre, divorciado/a o separado/a legalmente o de hecho.
5. Familias en las que el/la solicitante o alguno de sus hermanos/as o hijos/as o cónyuge, esté afectado de minusvalía legalmente calificada, resida en el mismo domicilio y dependa económicamente de los ingresos familiares.
6. Por cada familiar en primer grado que curse estudios universitarios.
7. Familias cuyo/a sustentador/a principal sea víctima de violencia de género, debidamente acreditada.

##### **C.- Ingresos económicos:**

Para que la solicitud sea valorable, los umbrales de renta familiar no superables serán los que se establezcan en cada convocatoria.

##### **D.- Calificaciones académicas:**

Curso

Requisitos para obtención de beca.

1er Curso

- Estar matriculado de 60 créditos.
- Haber obtenido 5 puntos en pruebas de acceso, excluida la fase específica.  
2º Curso y Posteriores
- Estar matriculado de 60 créditos (para Grado) o del número de créditos resultante de dividir el total de los que componen el plan de estudios entre el número de años (para estudios de primero y segundo ciclo)
- Superar los siguientes porcentajes de los créditos matriculados en el curso anterior:
  - 60% en las ramas de Ingeniería y Arquitectura
  - 70% en las ramas de Ciencias, Ciencias de la Salud, Arte y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas.

No obstante, si la matrícula se formaliza por menos de 60 créditos hasta un mínimo de 30, se entenderá como matrícula parcial correspondiéndole, en su caso, una ayuda del 50% según lo establecido en la base decimoprimeras.

Las calificaciones obtenidas por quienes soliciten ayuda serán computadas con arreglo al siguiente baremo:

* MATRÍCULA DE HONOR .....	10,00 PUNTOS.
* SOBRESALIENTE. ....	9,00 PUNTOS.
* NOTABLE. ....	7,50 PUNTOS.
* APROBADO O APTO .....	5,50 PUNTOS.
* RECONOCIDO O CONVALIDADO.....	5,00 PUNTOS.
* SUSPENSO, NO PRESENTADO O ANULACIÓN DE CONVOCATORIA .....	2,50 PUNTOS.

Para el cálculo de la nota media en los estudios universitarios organizados por asignaturas se dividirá la suma de las notas obtenidas en cada una de ellas, según el baremo anterior, entre el número de las cursadas. A estos efectos se computará como definitiva la nota más alta obtenida en cada asignatura entre las convocatorias de junio y septiembre.

Para el cálculo de la nota media, en el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la puntuación que resulte de aplicar el baremo anterior a cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integran, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{P \times Nca}{Nct}$$

V= Valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada asignatura.

P= Puntuación de cada asignatura según el baremo establecido en las presentes bases.

Nca= Número de créditos que integran la asignatura.

Nct= Número de créditos matriculados en el curso académico que se barema.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

A estos efectos se computará como definitiva la nota media más alta obtenida entre las convocatorias de junio y septiembre.

Para los alumnos que inicien por primera vez el primer ciclo de estudios universitarios especificados en la base primera, la calificación a considerar será la nota de acceso a la Universidad obtenida por cada solicitante.

Para los alumnos que accedan a la Universidad sin pruebas de acceso, la referida calificación será la obtenida de la aplicación del baremo especificado en apartados anteriores aplicado a las calificaciones obtenidas en el último curso de Formación Profesional, segundo de Bachillerato o Curso de Orientación Universitaria.

#### NOVENA.- CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

Valoradas las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas por orden decreciente de sus puntuaciones totales, resultantes de la suma de los puntos obtenidos en los apartados A, B, C y D de la base precedente.

Los supuestos de igualdad de puntuaciones totales serán resueltos en este orden:

- 1.- Por la mayor puntuación en el apartado D (calificaciones académicas).
- 2.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado B (situación familiar).
- 3.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado A (miembros de la unidad familiar).
- 4.- Por sorteo.

#### DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en las bases precedentes, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución provisional, que se publicará en el BOCCE, en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma y a través de la página web de la Ciudad [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es), concediéndose un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones.

Las ayudas objeto de las presentes bases son incompatibles con cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad y, en particular, respecto a las otorgadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Confeccionada la propuesta de resolución provisional y antes de su aprobación y publicación, el órgano instructor comprobará las solicitudes del Ministerio para concretar aquellas que resulten concurrentes, indicando en la relación de beneficiarios dicha circunstancia al objeto de que en el plazo otorgado para alegaciones el mismo pueda optar por una u otra. En el caso de que transcurrido dicho plazo no se ejerciera tal opción, el órgano instructor se reserva la facultad de suprimirlos del listado al objeto de formalizar propuesta de resolución definitiva.

Finalizado el plazo de alegaciones a la lista provisional y resueltas las mismas, el órgano instructor formalizará la propuesta de resolución definitiva que será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

La mencionada resolución, que se notificará a los interesados a través de los medios mencionados anteriormente, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, (artículos 116.1 de la ley 30/92 de 26 de noviembre y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ).

La resolución de las ayudas contempladas en la Base 11.2 tendrá carácter prioritario, de forma que las solicitudes se valorarán en primer lugar, siguiendo el procedimiento previsto en las presentes Bases y se resolverán de forma independiente al resto de ayudas, al objeto de facilitar su abono en el menor plazo posible.

#### **DECIMOPRIMERA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.-**

1.- La cuantía de las ayudas será la siguiente:

A.- Para las enseñanzas universitarias del apartado a) de la base primera:

a) Cursadas en Ceuta: 800 €

b) Cursadas en UNED de Ceuta: 800 €

c) Cursadas en el territorio nacional: 2.650 €

d) Cursadas en un Estado miembro de la Unión Europea: 3.000 €

B.- Para las enseñanzas del apartado b) de la base primera: 1.500 €

C.- Para las enseñanzas del apartado c) de la base primera: 1.500 €

D.- Para las enseñanzas del apartado d) de la base primera: 100% de los costes de matriculación, hasta un límite de 2.500 €.

2.- Con carácter extraordinario, se establece una ayuda de 9.000 € para el alumnado de familias con umbrales de renta mínimos, que se concretarán en cada convocatoria, y que realicen estudios contemplados en el apartado a) de la base primera en territorio nacional siempre que no puedan ser cursados en Ceuta.

3.- Estas cuantías se reducirán en un 50% si el alumno/a se matricula de 30 a 59 créditos o de cinco asignaturas o menos.

4.- Los/las alumnos/as que se encuentren cursando estudios fuera de Ceuta y resulten beneficiarios de la ayuda por estudios verán incrementadas las cuantías en 200 €, en concepto de ayuda para el transporte marítimo y terrestre.

5.- La financiación del importe de las ayudas objeto de estas bases queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión de las ayudas.

6.- Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

#### **DECIMOSEGUNDA.- FORMA DE HACER EFECTIVA LA AYUDA.-**

El pago de la ayuda se efectuará al beneficiario tras la resolución por la que se otorgue y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería.

Se hará efectiva a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c que el beneficiario señale en su solicitud.

#### **DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-**

El alumnado que resulte beneficiario de ayuda tendrá las siguientes obligaciones:

a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase, presentación a exámenes y abono de los gastos necesarios para los estudios que se cursen y, en su caso, transporte.

b) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado nacional o internacional.

c) Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda, así como permitir la entrada en el

domicilio a los Trabajadores Sociales de la Consejería a estos mismos efectos.

d) Poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

e) Proceder al reintegro de las cuantías de las ayudas en los casos previstos en las presentes bases y normativa de aplicación.

#### **DECIMOCUARTA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.-**

1.- Serán causas de pérdida de la ayuda las siguientes:

a) Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.

b) Haber anulado la matrícula.

c) No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

d) Disfrutar simultáneamente de otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea la Administración o ente público o privado, nacional o internacional que la hubiere otorgado.

e) El incumplimiento por los/las solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

2. La declaración de pérdida de la ayuda y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida irá precedida de la tramitación del oportuno procedimiento, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### **DECIMOQUINTA.- FINANCIACIÓN.-**

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar el límite que en la misma se establezca y siempre supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes.

#### **DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.-**

Los beneficiarios de las ayudas de estudio quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones previstas en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- NORMATIVA APLICABLE.-**

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005.

#### **DECIMOCTAVA.- REFERENCIAS LEGISLATIVAS.-**

Las referencias contenidas en estas Bases a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se entenderán hechas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cuando se produzca su entrada en vigor.



**SOLICITUD DE AYUDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS  
Y OTROS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.**

<b>1. DATOS PERSONALES DEL/LA SOLICITANTE</b>				
APELLIDOS Y NOMBRE:			DNI/NIE:	
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MOVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:		
DOMICILIO:				
C POSTAL:	POBLACIÓN:	PROVINCIA:		
<b>2. DATOS ACADÉMICOS DEL/LA SOLICITANTE</b>				
ESTUDIOS PARA LOS QUE SOLICITA LA BECA:			CURSO:	
CENTRO:	PROVINCIA:	PAIS:		
<b>3 OTROS DATOS</b>				
SOLICITANTE BECA EL MECD:			<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
SOLICITANTE BECA CIUDAD AUTÓNOMA CURSO ANTERIOR:			<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CURSANDO ESTUDIOS UNIVERSITARIOS U OTROS			<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
<b>4. TIPO DE AYUDA SOLICITADA (MARCAR SÓLO UN TIPO DE AYUDA)</b>				
<input type="checkbox"/> ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO Y A EXTINGUIR		<b>Marque esta casilla, exclusivamente, si solicita la ayuda establecida en la base reguladora 11.2 (sólo para familias con rentas mínimas y para estudios que no puedan realizarse en Ceuta):</b>		
		<input type="checkbox"/> AYUDA EXTRAORDINARIA (Base Reguladora 11.2)		
<input type="checkbox"/> FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR QUE NO SE PUEDA REALIZAR EN CEUTA.				
<input type="checkbox"/> ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS DEL EJERCICIO COREOGRÁFICO, LÍRICO Y MUSICAL, ARTE DRAMÁTICO, CANTO, DANZA Y EL SECTOR AUDIOVISUAL NO IMPARTIDAS EN CEUTA.				
<input type="checkbox"/> ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE POSTGRADO O DE TERCER CICLO UNIVERSITARIO				
<b>5. DATOS CUENTA CORRIENTE O LIBRETA DE AHORRO (IBAN más 20 dígitos)</b>				
IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Nº de cuenta



## 6. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIONES

D. \_\_\_\_\_ (Solicitante), con D.N.I. \_\_\_\_\_  
 D. \_\_\_\_\_ (padre/tutor), con D.N.I. \_\_\_\_\_  
 D. \_\_\_\_\_ (madre/tutora), con D.N.I. \_\_\_\_\_  
 D. \_\_\_\_\_ (Hermano/a mayor de 18 años), con D.N.I. \_\_\_\_\_  
 D. \_\_\_\_\_ (Hermano/a mayor de 18 años), con D.N.I. \_\_\_\_\_  
 D. \_\_\_\_\_ (Hermano/a mayor de 18 años), con D.N.I. \_\_\_\_\_

**DECLARA** bajo su responsabilidad que todos sus datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad y **AUTORIZA EXPRESAMENTE** a la Consejería de Educación y Cultura, a **consultar u obtener los siguientes datos**:

### MARCAR CON UNA (X) LAS CONSULTAS DE DATOS QUE SE AUTORIZAN:

1º.- Consultar y verificar <b>datos de Identidad</b> de la <u>Dirección General de la Policía</u> .
2º.- Datos a la <u>Agencia Estatal de Administración Tributaria</u> respecto del ejercicio fiscal referido en la convocatoria: <b>nivel de renta, certificado de impuesto sobre la renta de las personas físicas, certificado del impuesto sobre actividades económicas y pensiones públicas exentas (subconjunto del modelo 190)</b> .
3º.- Datos del <u>Gobierno de Navarra y del País Vasco</u> sobre el <b>impuesto de actividades económicas</b> .
4º.- Prestaciones del <b>Registro de Prestaciones Sociales Públicas, Incapacidad Temporal y Maternidad</b> del <u>Instituto Nacional de la Seguridad Social</u> .
5º.- Datos de la <b>situación actual de desempleo, importes actuales, importes por periodo, de estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual y a fecha concreta</b> del <u>Servicio Público de Empleo Estatal</u> .
6º.- Del <b>grado y nivel de dependencia</b> en el <u>Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO)</u> .
7º.- <b>Datos catastrales, bienes e inmuebles</b> de la <u>Dirección General del Catastro</u> .
8º.- <b>En caso de no aportar el libro de familia</b> , se autoriza consulta de los <b>certificados literales de nacimiento de los hijos, de matrimonio de los padres y/o de defunción de algún miembro de la unidad familiar</b> de los <u>Registros Civiles del Ministerio de Justicia</u> .
9º.- Consulta de la <b>condición de estar Becado al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte</b> .
10º.- <b>Empadronamiento y Servicios Tributarios</b> de la <u>Ciudad Autónoma de Ceuta</u> .
11º.- <b>Título de familia numerosa y prestaciones de los Servicios Sociales</b> de la <u>Ciudad Autónoma de Ceuta</u> .
12º.- Datos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de la Ciudad de Ceuta, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con dicha entidad.
13º.- Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de estar al corriente con la Seguridad Social.

Firma del/la solicitante	Firma del padre	Firma de la madre	Firma hermano/a	Firma hermano/a	Firma hermano/a

## 7. DOCUMENTOS QUE SE DEBERÁN APORTAR OBLIGATORIAMENTE CON LA SOLICITUD:

### **COMÚN A TODAS LAS SOLICITUDES:**

- Fotocopia del libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde consten todos los miembros computables de la unidad familiar.
- Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (IBAN, entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.

### **PARA ESTUDIOS DE GRADO, LICENCIATURAS TÉCNICAS Y OTROS:**

Documento acreditativo de la matrícula formalizada por el/la solicitante en el curso precedente o en el último realizado, donde se haga constar el número de asignaturas o créditos y las calificaciones obtenidas y, además, el número total de asignaturas o créditos que integran el plan de estudios.

Documento acreditativo de la matrícula del/de la solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda.

**PARA ESTUDIOS DE POSGRADO:**

- Documento acreditativo de haber finalizado los estudios necesarios para acceder a la formación para la cual solicita la ayuda en el cual se especifique la nota media obtenida.
- Documento acreditativo de la matrícula o inscripción del/de la solicitante en los estudios de postgrado o de tercer ciclo universitario para los que solicita la ayuda y de su coste total.

**EN CASO DE NO AUTORIZAR A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, A LA CONSULTA U OBTENCIÓN DE LOS DATOS QUE SE REFLEJAN EN EL APARTADO 6 ANTERIOR, TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEBERÁN APORTAR CON LA SOLICITUD, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

Copia del DNI/TIE	Declaración de la renta del año 2015
Certificación situación beca del MEC	Título de Familia Numerosa
En el caso de no aportar el libro de familia: certificaciones literales de nacimiento de todos los miembros de la unidad familiar	Certificado del Impuesto de actividades económicas
Certificación de estar al corriente de pagos ante el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de la Ciudad de Ceuta	Certificado de estar al corriente de pagos ante la Tesorería General de la Seguridad Social
Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y/o Autonómica, en su caso	Certificado de empadronamiento
Certificado del grado de discapacidad, en su caso.	Certificado/s de las prestación/es percibidas (pensiones, desempleo o cualesquiera otra prestaciones)
Certificación de datos catastrales, bienes e inmuebles	

**8. DATOS PARA LA NOTIFICACIÓN**

Nombre : \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

Teléfono fijo: \_\_\_\_\_ Teléfono móvil: \_\_\_\_\_

Si desea recibir mensajes SMS y/o e-mail relacionado con la tramitación de este expediente, indique su teléfono y/o e-mail.

**9. FECHA DE LA SOLICITUD Y FIRMA DEL SOLICITANTE**

Ceuta, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Firma del solicitante:

En virtud del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. De igual forma, los datos personales de los beneficiarios de las ayudas serán incorporados y tratados al fichero de la "BDNS", cuya finalidad es registrar los beneficiarios de subvenciones concedidas y cuyo responsable es la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), ante la cual podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del mencionado artículo 5 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**AUTORIDADES Y PERSONAL**

**678.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículo 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

**DECRETO.-**

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 24 de agosto, a partir de las 07:30 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 23 de junio de 2015,

**VENGO EN DISPONER:**

1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excma. Sra. Consejera de Educación y Cultura, doña María Isabel Deu del Olmo, desde el próximo día 24 de agosto, a partir de las 07:30 horas y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DOY FE:

LA SECRETARIA GENERAL

María Dolores Pastilla Gómez

EL PRESIDENTE,

Juan Jesús Vivas Lara.

**681.-** La Excma. Srª. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, Dª. Susana Román Bernet, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21-07-2015, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

**DECRETO****ANTECEDENTES DE HECHO.-**

Por el Grupo Político Ciudadanos se presenta escrito en el que se propone el cese de D. Prakash Chainani Badammal Sunderdas, personal eventual, en el puesto de trabajo de Asesor del Grupo Político Ciudadanos.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-**

La competencia en esta materia la ostenta la Excma. Srª. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, Dª. Susana Román Bernet, en virtud del Decreto de Presidencia de 21 de julio de 2016, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que “1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación”.

Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 12, apartado 1) Es personal eventual, el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin. En el apartado 3) de la citada Ley dispone que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

**PARTE DISPOSITIVA.-**

Se cesa a D. Prakash Chainani Badammal Sunderdas como Asesor del Grupo Político Ciudadanos con efectos desde la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe,

LA SECRETARIA GENERAL,

Mª Dolores Pastilla Gómez

LA CONSEJERA,

Susana Román Bernet

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS****SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL - DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA****676.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE REQUALIFICACIÓN PROFESIONAL**

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 31.630,86 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DIRECTOR PROVINCIAL  
P.S. Apartado Primero. Siete. 4 de la  
Resolución de 6/10/2008 (BOE 13/10/2008)  
EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE  
GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS

Carlos A. Torrado López

**ANEXO I de la resolución de concesión**  
**correspondiente al mes de JULIO de 2016**

<b>Beneficiario</b>	<b>Importe</b>
ABDERRAHAMAN AHMED, MUSTAFA	2715,78
CARMONA BARRIENTOS, SERGIO	2715,78
CHRAYAH KANJAA, MERIEM	2715,78
EL ABOUBI MOKHTAR, BOUCHRA	2715,78
HOSSAIN BADRI, RACHID	2396,28
LAANZROUDI , SAIDA	2715,78
LAARBI SAID, HANAN	2715,78
LAARIBI , MOHAMMED	2715,78
MARTINEZ CASADO, FRANCISCO JAVIE	2396,28
MOHAMED ABDESELAM, SAMIR	2715,78
MOHAMED MOHAMED, JALIL	2396,28
MOHAMED MOHAMED, KARIMA	2715,78

**TOTAL BENEFICIARIOS: 12**

**TOTAL: 31.630,86**

**ANUNCIOS****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****677.- ANUNCIO DE FORMALIZACION DEL CONTRATO****1. Entidad Adjudicadora:**

- a) **Organismo:** Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) **Dependencia que tramita el Expediente:** Negociado de Contratación.
- c) **Número de expediente:** 84/15

**2. Objeto del contrato:**

- a) **Descripción del objeto:** “GESTION INDIRECTA DEL SERVICIO DE RECOGIDA, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE MARITIMO TERRESTRE, AL GESTOR FINAL DE LA PENINSULA, PARA LA VALORIZACIÓN DE LOS NEUMATICOS FUERA DE USO GENERADOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”
- b) **Plazo de duración:** CUATRO AÑOS con posibilidad de prórroga de otros CUATRO

**3. Tramitación, procedimiento:**

- a) **Tramitación:** Ordinaria
- b) **Procedimiento:** Abierto

**4. Presupuesto base de licitación:**

**Presupuesto base de licitación:** 1.085.690 € ( 271.422,50 € ANUAL)

**Valor estimado del contrato:** 1.922.091,76 €

**5. Adjudicación:**

- a) **Fecha:** 09/05/2016
- b) **Contratista:** ECOCEUTA S.L
- c) **Importe de adjudicación:** 822.950 €
- d) **Plazo de duración:** CUATRO AÑOS con posibilidad de prórroga de otros CUATRO mas.

**6. Fecha de formalización del contrato:**

- a) **Fecha del contrato:** 26/05/2016.

Ceuta, 26 de agosto de 2016  
LA SECRETARIA GENERAL,  
P.D. EL TECNICO ADMON. GRAL.  
Rodolfo Croce Clavero

— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos